



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 226-2019-GRU-CR

Pucallpa, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, ingresa el Oficio N° 029-2019-GRU-CR-CDE., de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita Aprobación del Dictamen N° 006-2019-GRU-CR-CDE, de fecha 10 de septiembre de 2015, que declara procedente la Ordenanza Regional que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU-CR, de fecha 15 de junio de 2015, sobre la celebración del Día del Camu Camu, del 16 de octubre de cada año al cuarto viernes del mes de abril de cada año; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe Técnico elaborado por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Competitividad Laboral - Gerencia Regional de Desarrollo del Gobierno Regional de Ucayali, se sustenta el cambio de fecha del Día del Camu Camu, para el cuarto viernes del mes de abril de cada año, la misma que ha sido validado por la Mesa de Diálogo y Concertación de la Cadena Productiva del Cultivo del Camu Camu.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Que, mediante Informe Legal N° 017-2019-GRU-GGR-ORAJ/KJPV, de fecha 13 de junio de 2013, elaborado por la Abogada Katherin Jessbell Pfenning Vela – Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, quien concluye por la procedencia de la modificación de fecha para celebrar el "Día del Camu Camu", para el Cuarto (4to) Viernes del mes de abril de cada año, debiendo remitir al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para que de acuerdo a su competencia proceda con la Aprobación de modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR, de fecha 15 de junio de 2015, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Y APROBAR como producto **EMBLEMÁTICO** de la Región Ucayali al Camu Camu (Myrciaria Dubia), e **Institucionalizar el 16 de octubre de cada año como el "Día del Camu Camu"** y el Festival del mismo; como un evento de interés Regional Turístico de la Región Ucayali, por ser al Camu Camu un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa significativamente la dieta alimentaria de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, que vienen posesionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales y constituyéndose en un ingrediente principal de la fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Y APROBAR como producto **EMBLEMÁTICO** de la Región Ucayali al Camu Camu (Myrciaria Dubia), e **Institucionalizar el Cuarto (4to) Viernes del mes de abril de cada año como el "Día del Camu Camu"** y el Festival del mismo; como un evento de interés Regional Turístico de la Región Ucayali, por ser al Camu Camu un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa significativamente la dieta alimentaria de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, que vienen posesionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales y constituyéndose en un ingrediente principal de la fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros.

Que, mediante Opinión Legal N° 0022-2019-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 09 de setiembre de 2019, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez – Asesor Legal del Consejo Regional, quien Opina: Procedente la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR, sobre la modificación de la celebración del "Día del Camu Camu" del 16 de octubre de cada año para el Cuarto (4to) Viernes del mes de abril de cada año.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 006-2019-GRU-CR-CDE, de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, referido a la modificación mediante Ordenanza Regional del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR, de fecha 15 de junio de 2015, sobre la Celebración del "Día del Camu Camu" para el Cuarto (4to) Viernes del mes de abril de cada año, quedando redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR y APROBAR como producto **EMBLEMÁTICO** de la Región Ucayali al Camu Camu (*Myrciaria Dubia*), e **Institucionalizar el Cuarto (4to) Viernes del mes de abril de cada año como el "Día del Camu Camu"** y el Festival del mismo; como un evento de interés Regional Turístico de la región Ucayali, por ser al Camu Camu un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa significativamente la dieta alimentaria de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, que vienen posesionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales y constituyéndose en un ingrediente principal de la fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR el presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Ucayali, para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA